

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 35
SERIE 2022-2023**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por el señor Carlos R. Acevedo Acevedo; la señora Ada Clemente González; el señor Luis A. Crespo Figueroa; las señoras Carmen A. Culpeper Ramírez; Gloria I. Escudero Morales; el señor Diego G. García Cruz; la señora Camille A. García Villafañe; los señores Alberto J. Giménez Cruz; José A. Hernández Concepción; la señora Ángela Maurano Debén; el señor Fernando Ríos Lebrón; las señoras Alba I. Rivera Ramírez; Nitza Suárez Rodríguez; y el señor Ernesto Torres Arroyo

Referido a la Comisión de Gobierno y de lo Jurídico

Fecha de presentación: 12 de octubre de 2022

RESOLUCIÓN

PARA CONFIRMAR LA DESIGNACIÓN DEL LCDO. HECTOR R. RAMOS DÍAZ, COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL COLEGIO UNIVERSITARIO DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

- 1 **POR CUANTO:** El Artículo 1.010 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el
- 2 “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal”), establece la
- 3 facultad del Municipio Autónomo de San Juan para realizar todas y cada una de las
- 4 actividades administrativas necesarias para su buen funcionamiento y administración.
- 5 **POR CUANTO:** El inciso (e) del Artículo 1.019 del Código Municipal requiere al Alcalde someter
- 6 a la confirmación de la Legislatura Municipal el nombramiento de los funcionarios

1 designados como directores de unidades administrativas y de aquellos otros
2 nombramientos que por ley u ordenanza requieran la confirmación de la Legislatura
3 Municipal.

4 **POR CUANTO:** La Ordenanza Núm. 3, Serie 2022-2023, conocida como el “Código del Colegio
5 Universitario de San Juan” (en adelante, el “Código”), incluye, entre otros asuntos, toda la
6 ordenación reglamentaria pertinente al Colegio Universitario de San Juan, en particular, la
7 función y composición de la Junta de Síndicos de dicha institución educativa.

8 **POR CUANTO:** El Artículo 2.201 de dicho Código establece que el Gobierno del Colegio
9 Universitario de San Juan lo ejercerá una Junta de Síndicos formada por nueve (9)
10 miembros. Según allí se dispone, siete (7) de los Síndicos serán nombrados por el Alcalde,
11 con el consejo y consentimiento de la Legislatura Municipal, por términos de seis (6) años.
12 Disponiéndose, además, que los Síndicos ocuparán sus cargos durante el término de sus
13 nombramientos y cesarán en los mismos cuando, cumplidos los términos correspondientes,
14 sus sucesores sean seleccionados y tomen posesión.

15 **POR CUANTO:** El Artículo 2.203 del Código, dispone que los miembros de la Junta de Síndicos
16 serán ciudadanos de los Estados Unidos de América y residentes de Puerto Rico. No podrán
17 ser miembros de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico ni de la Legislatura Municipal de
18 San Juan, ni podrán ser funcionarios o empleados del Gobierno de la Capital ni de ninguna
19 de sus instrumentalidades u organismos adscritos.

20 **POR CUANTO:** El Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, Miguel A. Romero Lugo, ha
21 designado al Lcdo. Hector R. Ramos Díaz como miembro de la Junta de Síndicos del
22 Colegio Universitario de San Juan.

23 **POR CUANTO:** El Lcdo. Ramos Díaz reúne los requisitos del cargo para el cual se ha designado
24 y los miembros de la Legislatura Municipal de San Juan, tras una evaluación de las
25 cualidades y méritos del distinguido nominado, concurren con el nombramiento hecho por
26 el señor Alcalde.

1 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**
2 **PUERTO RICO:**

3 **Sección 1ra.:** Se confirma la designación del Lcdo. Hector R. Ramos Díaz como miembro
4 de la Junta de Síndicos del Colegio Universitario de San Juan.

5 **Sección 2da.:** Conforme el Artículo 2.201 del Capítulo II de la Ordenanza Núm. 3, Serie
6 2022-2023, conocida como el “Código del Colegio Universitario de San Juan”, el nombramiento
7 tendrá un término de seis (6) años a partir de la aprobación de esta Resolución.

8 **Sección 3ra.:** Cualquier Resolución u Orden que, en todo o en parte, resultare incompatible
9 con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

10 **Sección 4ta.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
11 aprobación.